



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Rectoría

RESOLUCIÓN NÚMERO **0766** de 2004

“Por la cual se establecen tarifas y el procedimiento para préstamo de escenarios y salones; la prestación de servicios, programas institucionales y actividades complementarias que ofrezca la División de Recreación y Deportes de la Dirección de Bienestar”.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las del numeral 1° del artículo 9 del Acuerdo 13 de 1999,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución No 0105 de 2003 expedida por la Vicerrectoría de Sede se estableció las tarifas y el procedimiento para el alquiler de escenarios y salones; la prestación de servicios, programas institucionales y actividades complementarias que ofrece la División de Recreación y Deportes de la Dirección de Bienestar.
2. Es necesaria la modificación de lo establecido en la Resolución No. 105 de 2003 para ajustar las tarifas y los procedimientos indispensables para los requerimientos que exige la Universidad.
3. Que la Rectoría General mediante Resolución No. 1192 de 2003 delegó en el Director de UNIBIENESTAR la suscripción de órdenes contractuales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Administración.* Los escenarios y salones deportivos de la Sede Bogotá, serán directamente administrados por la Dirección de Bienestar a través de la División de Recreación y Deporte (DRD). Los escenarios y salones deportivos serán objeto de préstamo, uso o práctica a través del acto expedido por el competente.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Programación.* La División de Recreación y Deportes (DRD) programará actividades deportivas, culturales y de uso y manejo del tiempo libre en los diferentes escenarios y salones deportivos; atenderá de forma prioritaria y preferente las solicitudes de espacios que presenten los miembros de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá para el desarrollo de actividades dirigidas a la

comunidad universitaria o en desarrollo de sus procesos académicos, deportivos y culturales.

ARTÍCULO TERCERO: *Tarifas.* Las tarifas para el préstamo o realización de prácticas de escenarios y salones, y las actividades o programas que se ofrecen a través de la División de Recreación y Deportes, se definirán en términos del salario mínimo diario legal vigente (SMDLV). Su conversión en pesos se aproximará al múltiplo de cien más cercano por exceso o por defecto.

ARTÍCULO CUARTO: *Reglas, Criterios y Prohibiciones.* Para el uso, préstamo o cualquier otra actividad dentro de los escenarios o salones deportivos, se tendrá en cuenta de manera prioritaria los siguientes criterios:

1. El préstamo de los escenarios no será cobrado a los miembros de la Institución, siempre que la asistencia a la actividad que programen sea gratuita.
2. Queda prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los escenarios deportivos ubicados dentro de la Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá. Igualmente está prohibido el porte de armas y el consumo de cualquier tipo de sustancia alucinógena.
3. Queda prohibido la realización de eventos diferentes a aquellos que tengan carácter académico, cultural, deportivo o recreativo en los escenarios deportivos del Campus de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá.
4. El préstamo y uso del Estadio Alfonso López se regirá por la Resolución No. 262 del 24-02-04 de la Vicerrectoría de Sede.
5. El préstamo o uso de los escenarios y salones deportivos para el desarrollo de actividades deportivas, físicas o culturales por parte de entidades externas a la Universidad, se formalizará mediante convenios, contratos, órdenes contractuales o facturas de compraventa, de acuerdo a las competencias y facultades establecidas en las reglamentaciones vigentes y teniendo en cuenta los fines, naturaleza del servicio a prestar, características y requerimientos de mantenimiento y control de los escenarios o salones.
6. En caso de toma de fotos y de hacer filmaciones y /o propaganda de índole comercial en cualquiera de los escenarios deportivos debe llevar el aval de la Dirección de Unimedios quien conjuntamente con la DRD establecerá el valor a cobrar.
7. El préstamo de escenario para juegos de fútbol profesional, exige la autorización previa y escrita de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá.
8. En todo préstamo a cualquier título de los escenarios y salones deportivos a personas ajenas a la Universidad o para realizar actividades externas a ella, se deberá tener en cuenta las políticas y requerimientos sobre los riesgos por posibles daños a personas o bienes, que para tal fin fije la Universidad Nacional o a Dirección Nacional Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO QUINTO: *Procedimiento para el préstamo de escenarios.* Para el préstamo de escenarios, zonas verdes, espacios libres, o aulas bajo la responsabilidad de la División de Recreación y Deportes, las personas naturales y/o jurídicas interesadas, deberán:

1. Presentarán solicitud formal ante esa dependencia de la Universidad.
2. La solicitud deberá presentarse por escrito y mínimo diez (10) días hábiles antes a la fecha de realización del evento. Dicha petición deberá especificar por lo menos lo siguiente:

- Nombre de la persona o entidad responsable del evento
 - Naturaleza del evento a realizarse
 - Fecha, hora y duración del evento
 - Número aproximado de personas que asistirán al evento.
 - Póliza de garantía a que haya lugar.
3. La División de Recreación y Deportes dará respuesta dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, indicándole los documentos que debe allegar.

PARÁGRAFO. El Jefe de la División de Recreación y Deportes tramitará las prácticas, los préstamos o usos de los escenarios y salones deportivos de la Sede de acuerdo a las tarifas y criterios aquí estipulados. La autorización de préstamo estará sujeta a la aprobación del Director de Bienestar de Sede.

ARTÍCULO SEXTO: *Tarifas de uso o préstamo de escenarios:* Las tarifas para el alquiler a personas ajenas a la Comunidad Universitaria de escenarios, salones y espacios deportivos existentes en el campus y a cargo de la División de Recreación y Deportes son las siguientes:

ESCENARIOS DEPORTIVOS	TARIFA (SMLDV) PARTICULARES	TARIFA (SMLDV /diario) ASCUN, CENTROS EDUCATIVOS, CONVENIOS
Cancha Auxiliar de Fútbol, por partido.	6,50	5,33
Coliseo Cubierto (Concha Acústica) por hora.	7,00	6,04
Diamante de Béisbol por partido.	3	2,55
Cancha Auxiliar de Microfútbol, por partido.	2,3	1,96
Cancha Auxiliar de Baloncesto, por partido.	2,3	1,96
Cancha de Tenis de Campo (práctica libre), por hora.	1,2	1,02
Cancha de Tenis de campo (Torneo), por hora.	1,4	1,19
Mesa de Tenis de Mesa (normal) por hora.	0,12	0,10
Sala de Tenis de Mesa (Torneo) por hora.	1,0	0,8
Acceso al Gimnasio del Polideportivo (Pesas, Multifuerza, Muro, Gimnasio), carne válido vigencia de un año académico..	9,1	7,74
Salón de Ajedrez (fichero de ajedrez y reloj) para 10 mesas, por hora	1,6	1,36

ESCENARIOS DEPORTIVOS	TARIFA (SMLDV) PARTICULARES	TARIFA (SMLDV /diario) ASCUN, CENTROS EDUCATIVOS, CONVENIOS
Sala de Esgrima, por hora.	2,4	2,04
Anillo vial (para eventos deportivos los domingos y festivos), por hora.	1,6	1,36
Área del Gimnasio para un deporte (eventos), por hora(Cupo máximo 25 personas)	5,27	4,48
Multifuerza (grupos de 20 personas máximo), por hora	6,1	5,19
Muro de escalada, para torneo, exhibición o entrenamiento, por hora grupos máximo de 25 personas)	5,27	4,48
Permiso de acceso a los predios de la Universidad Nacional para grupos aproximadamente de treinta (30) personas, para grupos de niños acompañados de personas mayores con el fin de hacer prácticas deportivas, recreativas, o lúdicas en zonas verdes durante los días sábados, domingos y festivos valor hora	2,53	2,15
Salones por hora	4,85	4,12

Parágrafo Primero: Cuando se presenten situaciones de anomalía, fuerza mayor o mal tiempo, que obliguen a suspender los servicios de préstamo o uso para prácticas o actividades deportivas de los escenarios, la Dirección de Bienestar podrá suspender y/o postergar tales eventos. Las actividades serán reprogramadas por la División de Recreación y Deportes. El usuario asumirá cualquier costo adicional derivado de la suspensión

Parágrafo Segundo: La Universidad Nacional de Colombia se reserva el derecho de cerrar los campos de fútbol por mal tiempo, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, sin previo aviso, sin que haya lugar a indemnización alguna.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Tarifas para Cursos Libres, Cursos Especiales y Cursos fin de semana.* Las tarifas de inscripción para Cursos Libres, Cursos Especiales y Cursos fin de semana, Programas Institucionales, en las diferentes modalidades deportivas con duración de ocho (8) semanas serán las siguientes:

Calidad	VALOR (SMDLV/diario)		
	Cursos Libres	Cursos Especiales	Cursos Fin de Semana
Estudiantes U. Nacional.	0,44	1,3	2,2
Empleados U. Nacional.	1,0	1,8	3,2
Profesores U. Nacional.	1,85	2,6	3,8
Hijos de estudiante, empleados o profesores.	2,5	2,7	3,8
Egresados y pensionados U. Nacional	3,2	4,0	5,5
Particulares.	5,50	6,5	7,0

ARTÍCULO OCTAVO: *Tarifas para deportes infantiles.* Las tarifas de inscripción para Deportes infantiles, con una duración de 15 sábados 2 horas diarias; inscripción a la Escuela de formación deportiva por trimestre y Vacaciones Recreodeportivas; Programas Institucionales, en las diferentes modalidades deportivas serán las siguientes:

Calidad	VALOR (SMDLV)		
	Deportes infantiles y cursos fin de semana	Escuela de formación deportiva	Vacaciones recreodeportivas
Comunidad Universitaria: Hijos de Estudiantes profesores y empleados (U. Nacional)	3,9	2,9	7,9
Particulares.	7,1	5,8	12,7

Parágrafo Primero: Si dos o más cursos son tomados por la misma persona, se realizará un descuento del quince por ciento (15%) sobre el valor total de los cursos; igual descuento se aplicará en el caso que se inscriban dos hermanos al mismo curso.

Parágrafo Segundo: Para inscripciones de grupos a partir de quince (15) o más personas provenientes de una misma entidad se efectuará un descuento del quince por ciento (15%), si se inscriben en un solo horario.

ARTÍCULO NOVENO: *Tarifas para curso de spinning.* Las tarifas de inscripción para el Curso de Spinning con una duración de 4 semanas 1 hora diaria; Programa Institucional, serán las siguientes:

Calidad	VALOR (SMDLV)
Estudiantes U. Nacional.	1,68
Empleados U. Nacional.	2,1
Profesores U. Nacional.	2,51
Egresados y pensionados U. Nacional	2,93
Particulares.	3,35

ARTÍCULO DÉCIMO: *Los Torneos Internos.* Los torneos internos serán organizados por cada facultad. La División de Recreación y Deportes brindará la asesoría técnica para los mismos y prestará los escenarios requeridos de acuerdo a la programación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: *Torneos Abiertos.* Las tarifas de inscripción para Torneos Abiertos en deportes individuales y de conjunto, y programas institucionales, organizados por la División de Recreación y Deportes, en donde participen otras universidades o particulares, tendrán un valor establecido conjuntamente por la Jefatura de la División de Recreación y Deportes y los Comités del Club Deportivo de la Universidad Nacional de Colombia con el aval de la Dirección de Bienestar Universitario.

Los campeonatos, torneos, intercambios, cursos o actividades se reglamentarán mediante Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: *Pagos.* Los pagos que correspondan a los servicios señalados en esta Resolución, ingresaran al Fondo Especial de la Dirección de Bienestar – Sede Bogotá, mediante consignación en la cuenta que disponga en la convocatoria ó en las cajas habilitadas en el Edificio Uriel Gutiérrez y la Torre de Enfermería

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la resolución No 105 del 20 de febrero de 2003 de la Vicerrectoría de Sede.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2004.

(Original firmado por)

MARCO ANTONIO PALACIOS ROZO
Rector General